Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de Marzo de 2022

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado Federal n° 1 de Bahía Blanca, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 4 y el Juzgado Federal n° 1, ambos de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la declaración de Alberto M , quien, en el marco de la investigación seguida contra Zulma Soledad Z y otras personas por la presunta comisión de los delitos de estafa reiterada y asociación ilícita, informó que la nombrada estaría haciendo uso de un documento nacional de identidad ajeno.

La juez provincial calificó el hecho como infracción al artículo 293 del Código Penal y declinó su competencia al fuero de excepción (fs. 66/67).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura (fs. 72/74)

Con la insistencia del tribunal que previno, quedó formalmente trabada esta contienda (fs. 75).

Es doctrina de V.E. que el delito de uso y/o falsificación de documentos nacionales de identidad ajenos es de exclusiva competencia del fuero de excepción – artículos 33, inciso d) y 42 de la ley 17.671 y sus modificatorias- (Fallos: 329: 4337; 326: 4983).

En este sentido, y toda vez que del informe de Susana Rivas Obando, Técnica Superior en Papiloscopia y Rastros de la Oficina de Búsqueda de Personas y Antecedentes Penales, surge que Zulma Soledad Z requirió la expedición de un documento nacional de

identidad haciendo uso de la identidad de su hermana, opino que corresponde a la justicia federal conocer en la presente causa.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2020

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 13.11.2020 19:31:27